



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 14 de Enero del 2022

VISTO:

El INFORME N°003- 2022-GRP/430020-13205, de fecha 07 de enero del 2022, la CARTA N° 08 - 2022/430020-13205, de fecha 11 de enero del 2022, y el Memorando N° 20 -2022/430020-132001, de fecha 12 de enero del 2022, de acuerdo a lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26842, Ley General de Salud señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional coordinado y descentralizado de Salud. Teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud acotando en su artículo 124° que en aplicación de cumplimiento de las Normas de Salud que dicta la autoridad de salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer de su ámbito las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de competencia.

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 tiene por finalidad a establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 6.1, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF dispone que **"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"**.

6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que mediante Ley 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el cual comprende transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales.

Que, lo solicitado por el Equipo de Logística y la Oficina de Administración se encuentran conforme a lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



G. CERFZO A





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 14 de Enero del 2022

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Resolución Nº014-2019-OSCE/PRE, aprobó la directiva Nº002-2019-OSCE/CD: DENOMINADA Plan Anual de Contrataciones", cuya finalidad es uniformizar criterios para la planificación de las Contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permite el cumplimiento de los fines públicos, instrumento en el cual se dispone en su numeral 6.1 que el "Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº774-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022.

Que la Unidad de Planeamiento Estratégico a través de la Carta Nº 001-2022/GRP-430020-132003, de fecha 05 de enero del 2022, remite el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2022 por un monto de S/. 19,702,960.00 soles.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Equipo de Logística, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital Chulucanas aprobado mediante ordenanza Regional Nº402-2017/GRP-CR del 11 de octubre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 15 de enero del 2021, que encarga las funciones de Director del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Unidad Ejecutora 404 -I E.S.II-1 Hospital Chulucanas, correspondiente al año 2022 el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la oficina del Equipo de Logística del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, para su obtención.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como se publique el mencionado instrumento, en el portal institucional y demás estamentos del E.S II - Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALA
CMP. 044157
DIRECTORA